

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **PERTENENCIA No. 2021-00587**

Demandante: **ELVIS LIZCANO VALDERRAMA**

Demandado: **ALVARO JAVIER GOMEZ GALINDO y OTROS**

La respuesta procedente de la Oficina de Registro -Zona Sur- donde comunica la negativa del registro ordenado mediante oficio No. 0083 del 19 de enero de 2022 por la causal "*falta pago de derechos de registro*", póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Obre en autos y para los fines legales pertinentes las comunicaciones remitidas por CATASTRO DISTRITAL, DADEP y la UARIV. En conocimiento.

Requírase a la parte actora a efectos de que aporte al plenario las fotografías del inmueble conforme lo dispuesto en el inciso 4º numeral 7 del art 375 del C.G.P.

Vencido el informe de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que las personas que se ordenó emplazar (PERSONAS INDETERMINADAS) en auto del 16 de diciembre de 2021 hayan comparecido al proceso, en virtud del art. 48 del C.G.P., el Juzgado les designa como curador ad-litem al profesional **ANGELA DEL PILAR CÁRDENAS LABRADOR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.541.624 quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, según lista elaborada por el despacho (art. 48-7 del C.G.P.)

Comuníquesele su designación en la forma prevista en el art. 49 ibidem, informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación debe notificarse y ejercer el cargo en forma gratuita, tal como lo señala el art. 48-7 ib.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

ET

Firmado Por:

**Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f760a6ce0540caae64efd0b09ba272d579dd407dd03af29106c600bc3d5739c7**
Documento generado en 04/04/2022 06:45:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**